

inmediato reintegro de las mismas, con los intereses que procedan de acuerdo con la normativa vigente.

Todo ello, sin perjuicio de cuantas responsabilidades pudieran exigirse a la Entidad como consecuencia de su incumplimiento.

DUODÉCIMA.- Denuncia.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo por escrito a las otras Partes, al menos con dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda dar por finalizada la colaboración.

DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico.

El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y en el 4.2. de la misma.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñado en su encabezamiento.

Por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

Pilar Rodríguez Rodríguez.

Por la Fundación ONCE. Luis Crespo Asenjo.

Por la Entidad. Rafael R. Marín Fernández.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

2993.- Con fecha 04 de diciembre de 2008, se ha firmado Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para la extensión a la Ciudad Autónoma de Melilla del "Máster en Administración y Dirección de Empresas Turísticas" y el "Máster en Gestión de Instalaciones Deportivas".

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 12 de diciembre de 2008.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA EXTENSIÓN A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DEL "MASTER EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS" Y EL "MASTER EN GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS."

En Melilla, a 4 de diciembre 2008.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, de la que es Presidente, nombrado mediante Real Decreto 964/2007, de 9 de julio (BOE núm. 164, de 20 de julio de 2007).

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Francisco González Lodeiro, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 304/2007 (BOJA nº 3 de 4 de enero de 2008), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 48, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Ambas partes se conocen mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos en que él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

I.- Que la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla, están llamados a colaborar estrechamente en beneficio de la cultura de los ciudadanos de Melilla, por lo que todas las partes comparten el objetivo de potenciar y consolidar la oferta universitaria de Melilla y todo tipo de actividades de formación tales como Cursos de Vera-